

PROCEDIMIENTO AUTORIZACIONES COMISIONES DE SERVICIOS INTERNAS EN EL AMBITO DE LA UNIVERSITAT POLITECNICA DE VALENCIA

La sentencia de la Sala de lo Contencioso administrativa, sección cuarta, número 873/2019, de 24 de junio de 2019, supone un nuevo criterio en la gestión de las autorizaciones de las comisiones de servicios para la provisión transitoria de los puestos de trabajo estableciendo que debe publicitarse la oferta del puesto mediante anuncio; que la persona designada cumpla con los requisitos exigidos en la relación de puestos de trabajo y que el adjudicatario cuente con la idoneidad necesaria para desempeñar el puesto de trabajo.

Como requisito previo exige, para que se adopte la decisión de la provisión transitoria, que tal como establece la Ley la cobertura del puesto vacante sea urgente e inaplazable.

Por ello es necesario que en el ámbito de esta Universitat se regule un procedimiento cuya característica sea la brevedad para poder ser operativo y dar respuesta a las necesidades de provisión transitoria de los puestos cumpliendo con los principios arriba indicados.

Previa negociación en el ámbito de la Mesa Delegada del Personal de Administración y Servicios y Personal de Investigación, de esta Universitat se establece el siguiente procedimiento.

PROCEDIMIENTO

1.- PUESTOS SUSCEPTIBLES DE COBERTURA MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS

1.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana podrán ofertarse para su provisión por comisión de servicios, los puestos de trabajo, que se encuentren en la siguiente situación:

- a) Cuando éstos queden desiertos en las correspondientes convocatorias o se encuentren pendientes de su provisión definitiva.

Cuando estén sujetos a reserva por imperativo legal. Se entenderá comprendido las situaciones en las que se puede proceder a la cobertura de los puestos mediante este sistema de provisión siempre que se aprecien motivos de urgencia e inaplazable necesidad las siguientes situaciones: bajas por enfermedad de larga duración (previsión superior a seis meses), liberaciones sindicales, permiso por nacimiento, adopción, guarda, acogimiento y del progenitor diferente a la madre biológica, excedencias por cuidado de hijos e hijas por periodos de larga duración, y otras situaciones equivalentes.

1.2.- La Administración procurará ofertar para su provisión definitiva, mediante concurso, los puestos vacantes ocupados provisionalmente en comisión de servicios en el plazo de un año o en todo caso a los dos años.

2.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO

2.1.- Se iniciará por el Servicio de Recursos Humanos, de oficio, a petición de los responsables de las Unidades donde exista el puesto vacante o con reserva legal.

2.2.- Se podrá iniciar también por el Servicio de Recursos Humanos, a petición de la persona interesada cuando se aleguen causas de conciliación que serán valoradas por la Dirección de Recursos Humanos.

2.3.- Corresponde a la Dirección de Recursos Humanos, previo informe de necesidad del responsable, la valoración de la urgencia e inaplazable necesidad de la provisión del puesto mediante este sistema, dado el carácter excepcional de su utilización, no siendo el sistema ordinario de provisión de los puestos de trabajo.

3.- PROVISION EN COMISION DE SERVICIOS DE PUESTOS DE TRABAJO CON FUNCIONES DE JEFATURA O COORDINACIÓN.

3.1.- Con carácter general, producida una vacante se proveerán mediante la convocatoria del procedimiento de provisión de carácter definitivo.

3.2.- Si se considera de urgente e inaplazable necesidad de provisión, y en atención a la responsabilidad y funciones atribuidas los puestos de trabajo de estas características, se podrán proveer por comisión de servicios atendiendo a los siguientes criterios:

3.2.1- Sustituciones de puestos de trabajo con reserva legal

Cuando estén sujetos a reserva por imperativo legal y la previsión de duración de las mismas sean consideradas de larga duración. En este sentido se podrán considerar las siguientes situaciones:

- Servicios especiales.
- Liberaciones sindicales.
- Excedencia por cuidado de hijas e hijos y de familiares que superen los seis meses.
- Situaciones de IT con previsión de duración superior a los seis meses.
- Puestos de trabajo con funciones de jefatura o coordinación cuyo titular haya sido autorizado para desempeñar otro puesto con reserva legal de las situaciones previstas anteriormente.

3.2.2. Vacantes

Se proveerán mediante la convocatoria del procedimiento de provisión de carácter definitivo, salvo que se considere la necesidad urgente e inaplazable de su provisión transitoria.

3.2.3. Se podrá declarar desierta la provisión transitoria de los puestos con funciones de jefatura o coordinación, cuando el informe de la comisión de valoración así lo estime conveniente, por considerar que ninguna de las personas presentadas es apta para proveer dicho puesto.

4.- PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO SIN FUNCIONES DE JEFATURA O COORDINACION

4.1.- Los puestos de trabajo con nivel de complemento de destino superior al asignado de entrada en la escala/categoría profesional se podrán proveer, por comisión de servicios, si se aprecia la urgencia, en los siguientes supuestos:

4.1.1.- Las sustituciones de los puestos cuyo titular tenga reserva legal del puesto de trabajo derivadas de las situaciones de:

- Servicios especiales.
- Liberaciones sindicales.
- Excedencia por cuidado de hijas e hijos y de familiares que superen los seis meses.
- Permiso por nacimiento, adopción, guarda, acogimiento y del progenitor diferente a la madre biológica, cuya duración previsible atendiendo al modo de disfrute con otros permisos o situaciones aconseje la sustitución.
- Situaciones de IT con previsión de duración superior a los seis meses.

4.1.2.- En el caso de puestos vacantes se proveerán mediante la convocatoria del procedimiento de provisión de carácter definitivo, salvo que se considere la necesidad urgente e inaplazable necesidad de provisión transitoria.

4.2.- Si se trata de la provisión transitoria de puestos base, una vez valorada la urgente e inaplazable urgencia para su provisión por este sistema excepcional, se proveerán con carácter ordinario con el nombramiento de funcionarios interinos, salvo que se considere su convocatoria transitoria para cubrir mediante comisión de servicios cuando puedan suponer una mejora en el turno de trabajo o cambio de localidad que pueda afectar a la conciliación familiar o laboral.

4.3.- Con carácter general, no podrán optar al desempeño de un puesto de trabajo en Comisión de Servicios el personal funcionario que ya ocupe en Comisión de Servicios otro puesto de trabajo del mismo nivel salvo lo dispuesto para los puestos base.

5.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

5.1.- Provisión de puestos de niveles de complementos de destino 24 o superiores

El personal funcionario que solicite la comisión de servicios, deberá aportar una breve memoria respecto del puesto a cubrir y podrá ser convocado para su exposición y defensa.

Se considerarán además entre otros aspectos:

- Experiencia profesional, indicando los puestos de trabajo de responsabilidad desempeñados.
- Conocimientos y formación de todos aquellos aspectos que redunden en un mejor desarrollo de las funciones.
- Informe del responsable de la unidad.

5.2.- Puesto de niveles de complemento de destino inferiores al nivel de complemento de destino 24.

Criterios de Selección:

Se valorarán las peticiones atendiendo a los siguientes ítems y puntuación del baremo:

- Antigüedad
- Experiencia profesional

El baremo utilizado para estos dos ítems, será el mismo que el utilizado para los concursos de méritos de esta Universitat, que se encuentre vigente en el momento de la convocatoria del procedimiento de provisión mediante comisión de servicios.

6.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

6.1.- La Comisión de Valoración, estará conformada por los siguientes miembros:

- Un funcionario/a de carrera, del mismo grupo o superior, perteneciente al Área de Recursos Humanos
- Dos funcionarios/as de carrera o contratados/as laboral permanente, del mismo grupo o superior, perteneciente a la Unidad donde se vaya a cubrir la comisión de servicios.

6.2.- A la Comisión de Valoración se le podrá prestar el apoyo administrativo necesario para llevar a cabo la gestión de este procedimiento, atendiendo a la complejidad y número de participantes en el mismo.

7.- DURACION DE LAS COMISIONES DE SERVICIO

7.1.- No se podrá permanecer más de dos años en comisión de servicios en los puestos de trabajo previstos en el apartado 1.1.a), cuya forma de provisión sea la de concurso de méritos.

7.1.1.- Si la forma de provisión de los puestos es la de libre designación, no se podrá permanecer en comisión de servicios más de seis meses, salvo que exista un impedimento legal que impida su convocatoria pública, en cuyo caso se convocará el citado puesto, de forma inmediata, una vez desaparezca dicho impedimento.

7.1.2.- Si el puesto que ocupa en comisión de servicios una persona funcionaria fuese objeto de convocatoria para su provisión con carácter definitivo y esta no presentase solicitud de participación será revocada la misma, salvo que concurren casos excepcionales que justifiquen su no participación en el concurso.

8.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

8.1.- Para el desempeño en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera deberá pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquél reflejados en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

8.2.- No podrán participar aquel personal funcionario que habiendo obtenido un puesto de trabajo por concurso no haya permanecido en el mismo más de un año, salvo los supuestos previstos en el artículo 103 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y cuando pueda suponer una mejora en el turno de trabajo o cambio de localidad o que que pueda afectar a la conciliación familiar o laboral

9.- CONVOCATORIA PÚBLICA

9.1.- La Dirección de Recursos Humanos ofertará a través de anuncio en la micro web del Servicio de Recursos Humanos y la Sede Electrónica aquellos puestos vacantes que se hayan considerado de urgente e inaplazable cobertura mediante comisión de servicios.

9.2.- En el citado anuncio se harán constar los requisitos exigidos en la Relación de Puestos de Trabajo y en su caso perfil de idoneidad que deberán cumplir los candidatos.

9.3.- Así mismo en caso de que los puestos a cubrir fuesen de nivel inferior al 24, se harán constar los criterios de aplicación de acuerdo con lo establecido en el presente procedimiento.

9.4.- El plazo de presentación de solicitudes será como mínimo de tres días hábiles y máximo de cinco días hábiles. Así mismo, se abrirá un plazo de dos días hábiles para posibles subsanaciones de las solicitudes de participación.

10.- FIN DEL PROCEDIMIENTO

10.1.- La Dirección de Recursos Humanos resolverá y publicará a través de anuncio en la microweb del Servicio de Recursos Humanos y la Sede Electrónica el resultado de la selección convocada y fecha de incorporación en su caso.

10.2.- La administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia de las personas interesadas en cualquier momento del procedimiento.

Valencia, 20 de febrero de 2020